



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO



**AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DEL SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA LA GESTION DE LA OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

En Barbastro a 13 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. Jaime Facerías Sancho**, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, asistido por la Secretaria Interventora de la Entidad, **D^a. Yolanda Pozo Martos** que formaliza el presente documento

De otra, **D. Antonio Cosculluela Bergua**, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Barbastro, asistido del Secretario de la Entidad, **D. Pedro Larramona Angusto**.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Barbastro, en los términos del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. Necesidades y aspiraciones que se concretan, entre otras, art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 42.2.g) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en el desarrollo y ejecución de distintas actividades de Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

SEGUNDO. Que la Comarca de Somontano de Barbastro, a la que en cuanto entidad local le es aplicable la normativa antes citada, representa los intereses de la población y territorio comarcales cooperando con los municipios que la integran el cumplimiento de sus fines propios (art. 2 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización y 4 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro). Más concretamente, el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón de Medidas de Comarcalización le atribuye en su artículo 9 competencias en materia de Protección de Consumidores y Usuarios; desarrollando la materia en el artículo 30 de la misma norma y concretando en el 30.b que les corresponderá: "La coordinación de la actividad de las oficinas de titularidad pública de información al consumo y, en su caso, la organización de una oficina comarcal."

TERCERO. Asimismo el artículo 28 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón establece la implantación obligatoria de oficinas



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO



**AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO**

municipales (en los municipios superiores a 5.000 habitantes) y comarcales, en este último caso una vez asumidas las competencias, hecho que no se ha producido todavía.

CUARTO. Que el Consejo Comarcal del 27 de noviembre de 2008 tomó el acuerdo de crear la Oficina Comarcal de Información al Consumidor, ya que por efecto de la Disposición Transitoria primera de la Ley 16/2006 que limita a dos años la posibilidad de subvención por el Gobierno de Aragón de las oficinas municipales, a uno de enero de 2009 se iba a dejar de subvencionar a la Oficina Municipal de Atención al Consumidor del Ayuntamiento de Barbastro, que es la única oficina de estas características que funciona en todo el territorio comarcal.

QUINTO. Que dado que la Comarca de Somontano de Barbastro carece en la actualidad de recursos materiales y personales, y concurriendo pues los intereses objetivos de ambas entidades en la realización del servicio de información y asesoramiento para la defensa y protección de los intereses de los consumidores del Somontano, hace uso de la acción de fomento, y de acuerdo a lo establecido en el art. 224 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que establece que las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a otras entidades públicas que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

SEXTO. Que se ha incluido en el vigente Presupuesto comarcal 2018 consignación nominativa de gasto para el mantenimiento de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor, servicio que presta el Ayuntamiento de Barbastro con su personal y sus medios propios, considerada de interés público comarcal.

Por lo cual, concurriendo pues los intereses objetivos de ambas entidades en la realización de actividades y servicios en beneficio de los vecinos del Somontano, en uso por la entidad comarcal de la acción de fomento y bajo la forma de convenio establecida por el art. 28 de la Ley General de Subvenciones para canalizar las subvenciones nominativas, se **adoptan las siguientes ESTIPULACIONES**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Barbastro, a través del área de Bienestar Social se compromete a facilitar a los consumidores del Somontano la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de los derechos que les reconoce la Ley 16/2006 de 28 de diciembre de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, y ejercerá las funciones que se recogen en el artículo 29 de la citada Ley.

Más concretamente, realizará como mínimo una campaña informativa tendente a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones en los municipios de la comarca, así como sobre la implantación de este servicio a nivel comarcal.



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO



**AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO**

Asimismo, el Ayuntamiento de Barbastro deberá informar de la programación de actividades, jornadas, eventos, programados, etc con la suficiente antelación a la Comarca, para su conocimiento y apoyo en las labores de difusión, así como su participación en la organización de las mismas.

La Comarca de Somontano podrá también, a iniciativa propia, realizar y organizar acciones de difusión, información y organización de eventos, cuando así lo considere necesario para la extensión y conocimiento a todos los consumidores del servicio y de las actividades programadas (informando al Ayuntamiento de la realización de las actividades, y coordinando con el servicio correspondiente de esta entidad, las acciones, si fuera el caso).

SEGUNDA. Para desarrollar el citado servicio, el Ayuntamiento de Barbastro aportará los recursos materiales y humanos necesarios y que se determinen. Para la puesta en marcha de las campañas de promoción podrá contar con la colaboración de las asociaciones de consumidores del territorio y con los técnicos del Área de Desarrollo de la Comarca.

En todos los elementos de difusión y publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar por el Ayuntamiento de Barbastro la colaboración financiera en las mismas de la Comarca de Somontano de Barbastro.

TERCERA. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete, con cargo a la aplicación presupuestaria 4930000.4620000 (gasto corriente) establecida en el vigente presupuesto 2018 a satisfacer la cantidad de 11.500 € al Ayuntamiento de Barbastro, por las actividades objeto del presente Convenio.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Dicha aportación se realizará de la siguiente forma:

- 100 % en el plazo de un mes desde la justificación total documental del gasto objeto del presente Convenio.

CUARTA. El Ayuntamiento de Barbastro para obtener la condición de beneficiario deberá haber acreditado:

a) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (...).Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

b)Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c)El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

QUINTA. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El Ayuntamiento de Barbastro se compromete a justificar los gastos de actividades por el importe total de las mismas; que en todo caso deberá ser igual o superior a la aportación recibida de la Comarca, **antes del 20 de octubre de 2018.**

La justificación deberá presentarse según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de los justificantes que queden por presentar desde esa fecha al 31 de diciembre de 2018, la fecha límite será el 24 de enero de 2019. La cantidad mínima a justificar es de treinta y seis mil quinientos ocho euros con cincuenta y seis céntimos (36.508,56 €).

Se considerará gasto efectivamente pagado el que haya sido objeto de reconomicimiento de la obligación y toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Estos gastos se justificarán detalladamente como reconocidos, y se indicarán expresamente en la justificación. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el 15 de enero de 2018.

Dicha justificación documental incluirá gastos realizados desde el 01 de enero del 2018, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, y *artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:* «2. La rendición de la cuenta justificativa, comprenderá:

- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención o de que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.
- Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad.
- Relación y copia autorizada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto, **recordando que en los justificantes originales deberá hacerse constar mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención del Gobierno de Aragón para cuya justificación han sido utilizadas.**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO



**AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO**

consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

- Acreditación de que se ha hecho constar en los elementos de difusión de la actividad la colaboración en la misma de la Comarca de Somontano de Barbastro.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Barbastro o miembros de las Corporaciones en quien deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- Compatibilidad

Estas subvenciones directas serán *compatibles* con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de *Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*. [No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada].

NOVENA.- Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

DÉCIMA.- El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

UNDECIMA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO



**AYUNTAMIENTO
DE BARBASTRO**

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca de Somontano para el año 2018.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Documento, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Presidente

El Alcalde de Barbastro,

D. Jaime Facerías Sancho

D. Antonio Coscolluela Bergua

La Secretaria de la Comarca,

El Secretario del Ayuntamiento

D^a. Yolanda Pozo Martos

D. Pedro Larramona Augusto